



Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2020/APCI-DE

Miraflores, 23 de julio de 2020

VISTOS:

El Acta N° 005-2020-APCI-CSST de fecha 13 de julio del 2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 0215-2020-APCI/OGA-UAP de fecha 16 de julio del 2020 de la Unidad de Administración de Personal; el Memorándum N° 0418-2020-APCI/OGA de fecha 20 de julio del 2020 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 0202-2020-APCI/OPP de fecha 17 de julio de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0106-2020-APCI/OAJ de fecha 23 de julio de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece; asimismo, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de



establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en ese sentido, los numerales 2.1 y 2.3 el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establecen que el Ministerio de Salud (MINSA), en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; y, para tal efecto el MINSA, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el referido artículo;

Que, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28 de abril del 2020 y modificatorias, el MINSA aprobó el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, que tiene como objetivos específicos i) establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de COVID-19;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE del 22 de mayo de 2020 se formalizó la aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y



control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), cuya conformación fue actualizada con Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 090-2018/APCI-DE del 19 de julio de 2018 y N° 138- 2019/APCI-DE del 06 de noviembre de 2019;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, y deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, el artículo 2 de la referida Resolución Ministerial modifica el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, estableciendo que el Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, bajo responsabilidad de la empresa;

Que, en ese contexto, conforme al Acta 005-2020-APCI-CSST de la sesión realizada el 13 de julio de 2020, el CSST de la APCI acordó modificar y consecuentemente actualizar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE del 22 de mayo de 2020, según lo propuesto por la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración (OGA); a fin de que se corresponda con lo establecido en el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, mediante Informe N° 0215-2020-APCI/OGA-UAP de fecha 16 de julio del 2020, la UAP presentó a la OGA la versión actualizada del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” aprobado por el CSST; y, con Memorandum N° 0418-2020-APCI/OGA del 20 de julio de 2020, la OGA remitió el citado Plan a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que emitió opinión favorable a través del Memorandum N° 0202-2020-APCI/OPP del 17 de julio de 2020;



Que, las modificaciones al referido Plan versan sobre el contenido de los apartados II, III, V, VI, VII y los Anexos 1, 3, 4, 5, A y B, así como la incorporación del apartado XI y los Anexos 6, C y D; en consecuencia, en atención de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, corresponde formalizar la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE y, formalizar la aprobación de la versión actualizada del citado Plan, de conformidad con lo acordado por el CSST de la APCI;

Con los vistos de la Unidad de Administración de Personal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo establecido el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo No 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la modificación del contenido de los apartados II, III, V, VI, VII y los Anexos 1, 3, 4, 5, A y B del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE.

Artículo 2°.- Formalizar la incorporación del apartado XI y los Anexos 6, C y D al “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE.

Artículo 3°.- Formalizar la aprobación de la versión actualizada del “Plan



para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración (OGA), a través de la Unidad de Administración de Personal y de la Unidad de Adquisición y Servicios Generales, la ejecución del Plan.

Artículo 5°.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la OGA, la realización de las gestiones presupuestarias correspondientes para la implementación del Plan.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal la difusión del Plan a todas/os las/os trabajadoras/es y personal de la APCI, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 7°.- El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” es de obligatorio cumplimiento por todos las/los trabajadoras/es y personal de la APCI.

Artículo 8°.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal el registro del Plan actualizado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del MINSA.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y el Plan anexo en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI

(Versión actualizada)

Julio 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

TABLA DE CONTENIDO

I.	DATOS DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI	4
II.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS/LOS TRABAJADORES/AS	4
III.	INTRODUCCIÓN	6
IV.	OBJETIVOS	8
V.	NÓMINA DE TRABAJADORAS/ES EN APCI POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.....	8
VI.	RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	8
VII.	PRESUPUESTO DE NECESIDADES Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN EL 2020.....	9
VIII.	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19.....	9
8.1	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	10
8.2	EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR/A PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO	10
8.3	LAVADO y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO	12
8.4	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO	13
8.5	MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	14
8.6	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	16
8.7	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR/A EN EL CONTEXTO DEL COVID-19.....	17
IX.	PROCEDIMIENTOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO ...	18
9.1	PARA EL REGRESO AL TRABAJO	19
9.2	PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	20
9.3	PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORAS/ES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.....	21
X.	LISTA DE CHEQUEO (CHECKLIST) DE VIGILANCIA	22
XI.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD y SALUD EN EL TRABAJO.....	22

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 1	
DEFINICIONES OPERATIVAS	23
ANEXO 2	
FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO	29
ANEXO 3	
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO.....	30
ANEXO 4	
ESTRUCTURA BÁSICA DE LA LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA.....	31
ANEXO 5	
REGISTRO DE MONITOREO DE TEMPERATURA	32
ANEXO 6	
RECOMENDACIONES A LAS/LOS TRABAJADORAS/ES DE LA APCI	33
ANEXO A: NÓMINA DE TRABAJADORAS/ES CON RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN.....	34
ANEXO C: PROCEDIMIENTO PARA REGRESAR PRESENCIALMENTE A LA APCI	42
ANEXO D: PROCEDIMIENTO PARA REINCORPORARSE PRESENCIALMENTE A LA APCI.....	43

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI

I. DATOS DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI

Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa, y se encuentra a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece¹.

R.U.C. 20504915523

Domicilio: Av. José Pardo N° 261, Miraflores, Lima, Perú

II. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS/LOS TRABAJADORES/AS

Los encargados del Servicio de Seguridad y Salud de la APCI², son los siguientes:

- El empleador, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- El/La Médico Ocupacional (jornada de duración máxima de 18 horas), Profesional de la Salud³ y Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores⁴.
- El/La Trabajador/a Social, en calidad de Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los trabajadores de la APCI.

¹ Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias.

² En adelante, en el presente documento, Servicio de SST.

³ De acuerdo al numeral 22 del **Anexo 1 Definiciones Operativas**, del presente documento.

⁴ De acuerdo al numeral 28 del **Anexo 1 Definiciones Operativas**, del presente documento.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Encargados del Servicio de Seguridad y Salud								
DNI	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento	Edad	Profesión	Colegiatura	Correo electrónico	Celular	Puesto de trabajo
08344172	Ruth Lidia Sosa Ronceros	10-09-1964	55	Relaciones Industriales	---	rsosa@apci.gob.pe	996-990224	Jefa de la UAP (*) representante de CSST
40512415	Zaida Itzel Dávila Cáceres	01-05-1980	40	Médico cirujano	47613	medico.oc@apci.gob.pe	995-879385	Médico ocupacional
25660763	Diana Elizabeth Meoño Suyón	20-07-1963	56	Trabajadora Social	3939	dmeono@apci.gob.pe	999-774790	Trabajadora Social

(*) UAP: Unidad de Administración de Personal

El Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo (CSST) está conformado por⁵:

Representantes del Empleador

- María Helena Saravia Benavides, Asesora de la Dirección Ejecutiva, quien preside.
- Sergio Villanueva Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Ruth Sosa Ronceros, Jefe de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración.
- César Díaz Díaz, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (representante suplente).
- Nancy Silva Sebastián, Directora de la Dirección de Políticas y Programas (representante suplente).
- María Sánchez Valera, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración (representante suplente).
- Diana Elizabeth Meoño Suyón, Trabajadora Social de la Unidad de Administración de Personal, Secretaria del CSST⁶.

⁵ La conformación del CSST fue actualizada mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 090-2018/APCI-DE y N° 138-2019/APCI-DE.

⁶ Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2019/APCI-DE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Representantes de las/los Trabajadoras/es

- Julia Guerrero Manosalva, Profesional de la Dirección de Operaciones y Capacitación (DOC).
- José Cabrera Alfaro, Profesional de la Dirección de Fiscalización y Supervisión (DFS).
- María Pilar Jiménez Navarro, Profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI).

III. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú.

En tal razón, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo, el que finalizará el 9 de junio del presente año, adoptándose medidas orientadas a evitar la propagación del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 y precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Esta cuarentena ha venido siendo prorrogada sucesivamente por diversos Decretos Supremos y hasta 31 de julio de 2020, donde el aislamiento es parcial o total según determinadas regiones, a nivel nacional.

A la fecha, para cumplir con las funciones de la APCI, se viene aplicando la modalidad de trabajo remoto con la mayoría de los servidores/as de la APCI y con un porcentaje bajo de servidores/as con trabajo en forma presencial, bajo la supervisión de sus Jefes/as o Directores/as.

En el marco de las disposiciones publicadas por el Gobierno, se han ido flexibilizando las medidas restrictivas y las/los servidoras/es de la APCI han ido retornando a sus

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

labores en el local de la APCI, según lo ha previsto cada Jefe/a o Director/a de acuerdo al trabajo que realizan

Según lo establecido por la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y el Ministerio de Salud (MINSA) se ha identificado un grupo de servidores/as que estarían regresando luego de finalizada la emergencia sanitaria nacional. En este grupo se encuentran los servidores/as del Grupo de Riesgo -según se define en el numeral 14 del **Anexo 1 Definiciones Operativas**, del presente documento- quienes deben optar por la modalidad de trabajo remoto hasta su retorno, siempre que las características de sus funciones lo permitan, de lo contrario seguirán con licencia con goce de haber, compensable.

Sin embargo, la exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, no deja de ser un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad y los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, por lo que se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

Al respecto el Ministerio de Salud (MINSA) aprobó y difundió en el mes de abril documento técnico, de donde se desprendieron los planes que, las diversas entidades privadas y públicas elaboraron, en los que se incluía una serie de definiciones operativas a considerar, por lo cual la APCI formuló y aprobó mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020-APCI-DE del 22 de mayo de 2020, el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el cual fue registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) a cargo del MINSA..

Es el caso que, el MINSA ha aprobado, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, del 30 de junio del 2020, el documento técnico "*Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*", con algunas modificaciones que hacen necesaria la actualización del Plan elaborado para la APCI sobre la misma materia.

En el marco descrito, resulta conveniente actualizar el *Plan para la vigilancia prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la APCI* aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020-APCI-DE, que contenga la actualización de las medidas aplicables para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar trabajo, así como de las definiciones operativas que se deben tener en cuenta (ver **Anexo 1**).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

IV. OBJETIVOS

Prevenir el contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en la APCI, a partir de medidas y acciones específicas para la vigilancia, prevención y control de la salud de las/los trabajadoras/es⁷ con riesgo de exposición durante la pandemia COVID-19 y al regreso y reincorporación al trabajo.

Asegurar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 (COVID-19).

V. NÓMINA DE TRABAJADORAS/ES EN APCI POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina de Administración General (OGA) con el/la Médico Ocupacional de la APCI han revisado los puestos de trabajo, identificando los niveles de Riesgo por exposición de acuerdo a la actividad que realiza, tomando en cuenta los criterios establecidos en el numeral 24 del **Anexo 1 Definiciones Operativas - Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19** del presente documento, habiéndose identificado, los siguientes grupos de trabajadores/as (que incluye a practicantes, a personal de terceros, a personal de limpieza, y personal de vigilancia y seguridad):

Anexo A: NÓMINA DE TRABAJADORAS/ES CON RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
Anexo B: NÓMINA DE TRABAJADORAS/ES CON RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN.

VI. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- a. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba, vela y hace seguimiento al *Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la APCI* (y sus actualizaciones), presentado y planificado por la UAP, para su cumplimiento.
- b. La OGA, a través de UASG y UAP, ejecuta el *Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la APCI* (y sus actualizaciones).

⁷ Según se define en el numeral 29 del **Anexo 1 Definiciones Operativas**, del presente documento.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- c. Las/Los trabajadoras/es cumplen y coadyuvan en la implementación de lo dispuesto en el presente documento.

VII. PRESUPUESTO DE NECESIDADES Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN EL 2020

Cantidad	Unidad	Descripción	S/ (soles)
84	Litros	Alcohol	630.00
1	Unidad	Oxímetro de pulso	200.00
1	Servicio	Médico Ocupacional	12,000.00
210	Unidad	Pruebas Rápidas COVID-19	33,600.00
10	Unidad	Algodón	50.00
5	Unidad	Tachos quirúrgicos	240.00
1	Unidad	Termómetro digital	700.00
1	Unidad	Cámara de reconocimiento facial con software de registro	7160.00
7500	Unidad	Mascarillas quirúrgicas (*)	0.00
		Total	54,580.00

Los requerimientos de las necesidades identificadas pueden modificarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

(*) Sin costo pues es una donación recibida.

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

Antes del inicio de actividades en el local de la APCI, la OGA, a través de la UAP y la UASG, han tomado una serie de medidas y definido procedimientos obligatorios para la prevención del COVID-19, que se describen a continuación:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

8.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

- **La Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) de la APCI debe:**
 - a. Establecer la limpieza y desinfección de todos los ambientes del local de la APCI, buscando asegurar las superficies utilizadas libres de COVID-19.
 - b. Verificar que el proceso de limpieza y desinfección se aplique a los ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio y vehículos, como mínimo, previo al inicio de las labores diarias, y al finalizar la jornada laboral.
 - c. Coordinar con la empresa que brinda el servicio de limpieza a la APCI de modo de asegurar las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal que realiza la limpieza de los ambientes de trabajo; así como la disponibilidad de las sustancias a emplear en la desinfección, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza.
- **El programa de limpieza y desinfección del local de APCI, para mitigar riesgos de contagio, en general, debe considerar las siguientes medidas:**
 - a. Realizar la desinfección general y limpieza de los ambientes, antes de reanudar las actividades de trabajo en la APCI.
 - b. Limpiar y desinfectar los ambientes en forma diaria en no menos de dos (02) veces al día, donde parte de la desinfección diaria es la limpieza de las barandas de la escalera que conduce a los cuatro (04) pisos del local de APCI.
 - c. Limpiar los servicios higiénicos, de manera constante y no menos de tres (03) servicios por día.

8.2 EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR/A PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

- **La Unidad de Administración de Personal (UAP)⁸ de la APCI, deberá gestionar para todos las/los trabajadoras/es los siguientes pasos:**
 - a. Identificar el riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de

⁸ A través del Médico Ocupacional, Enfermero/a o Trabajador/a Social.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

trabajo según el numeral 24 del **Anexo 1** *Definiciones Operativas - Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19*, del presente documento.

- b. Aplicar a cada trabajador/a, de manera previa al regreso o reincorporación, la *Ficha de sintomatología COVID-19* detallada en el **Anexo 2** del presente documento, que será entregada por la UAP-OGA⁹.
- c. Controlar la temperatura corporal aleatoria al momento de ingreso al centro de trabajo¹⁰.
- d. Todo/a trabajador/a que cumpla criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo al Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, del MINSA.
- e. Aplicar pruebas serológicas o moleculares para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo¹¹, únicamente bajo la indicación del profesional de salud del Servicio de SST o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Salud.
- f. No aplicar pruebas moleculares ni serológicas (en todos los niveles de riesgo) a las/los trabajadoras/es que hayan presentado previamente una prueba positiva y/o tengan el alta epidemiológica, ya que el tiempo de duración de los anticuerpos en sangre o la reversión de los mismos aún es incierta y no indica posibilidad de contagio.

La valoración de las acciones realizadas, permite al profesional de salud del Servicio de SST, determinar si el/la trabajador/a puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

➤ **La Unidad de Administración de Personal (UAP)**¹², en caso de identificar un caso sospechoso o tomar conocimiento de haber tenido contacto con un caso confirmado, procederá con las siguientes medidas:

- a. Derivar a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas

⁹ Se podrán usar medios digitales para emitir y recibir la Ficha en mención.

¹⁰ Se encuentra en proceso la compra de cámaras termográficas para su implementación.

¹¹ La aplicación de estas pruebas a las personas que laboran en esos puestos no es obligatorio.

¹² A través del Médico Ocupacional, Enfermero/a o Trabajador/a Social.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

afectadas por la COVID-19 en el Perú” del MINSA.

- b. Identificar potenciales contactos.
- c. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o Instituciones Administradoras de Fondos de Salud- IAFA del trabajador/a para el seguimiento de casos correspondiente.
- d. Brindar material e información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- e. Realizar seguimiento clínico a distancia, diario o inter-diario, al/a trabajador/a identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda.
- f. Gestionar o realizar -en las/los trabajadoras/es identificadas/os como caso sospechoso, en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que constituyen contacto de un caso confirmado- durante los 14 días calendario de aislamiento o cuarentena y antes del regreso al trabajo, la evaluación clínica respectiva, para completar el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.
- g. Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, otorgar el descanso médico con la firma del médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador/a, así como del resto de la institución.

8.3 LAVADO y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

- ***La Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) de la APCI debe:***
 - a. Asegurar la cantidad adecuada y comunicar la ubicación de los puntos de lavado de manos por cada piso o del alcohol, para el uso libre de lavado y desinfección de las/los trabajadoras/es.
 - b. Considerar como punto de desinfección obligatoria de manos, el ingreso del Centro de Trabajo, donde se tendrá alcohol para la desinfección de manos que es

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

proporcionado por el Servicio de vigilancia¹³.

- c. Colocar, en cada punto de lavado o desinfección, carteles con las indicaciones para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.
- d. Verificar que los servicios higiénicos estén provistos de jabón y papel toalla, y que el punto de desinfección de ingreso, cuente con suficiente alcohol, en forma permanente.

8.4 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

- *La **Unidad de Administración de Personal (UAP)** de la APCI -a través del Médico Ocupacional- como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, asegura las siguientes actividades para la sensibilización a las/los trabajadoras/es:*
 - a. Difundir información sobre coronavirus y medios de protección laboral, en las actividades de capacitación, así como también en carteles en lugares visibles y medios existentes.
 - b. Promover y difundir la importancia del lavado de manos, el toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, y no tocarse el rostro, a través de comunicados o Notas informativas.
 - c. Establecer el uso obligatorio de mascarillas durante la jornada laboral. El tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
 - d. Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
 - e. Facilitar medio e interlocutor para responder las inquietudes de las/los trabajadoras/es respecto a COVID-19.

¹³ En tanto no se cuente con dispensador, se asignará a una sola persona para que coloque el alcohol directamente en las manos del trabajador/a.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- f. Difundir permanentemente medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del Centro de Trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- g. Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

8.5 MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

Son acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo.

- **La Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) de la APCI debe implementar las siguientes medidas:**
 - a. Ambientes adecuadamente ventilados.
 - b. Colocación en la puerta de entrada de un tapete con desinfectante, para limpiar los zapatos a la hora del ingreso del personal de APCI y visitantes.
 - c. Instrucciones a los vigilantes para que verifiquen que todas las personas que ingresan al local cuenten con mascarilla, de lo contrario no se permitirá el ingreso del visitante, y en caso que se trate de personal de la APCI, se les deberá proporcionar la mascarilla correspondiente.
 - d. Señalización con círculos en el piso -desde la entrada al local hasta la recepción y el marcador de asistencia- con un (01) metro de distancia entre ellos, para que se ubiquen las personas, en caso sea necesario hacer colas al ingresar al local, ya sea para el registro de ingreso o para la atención en la recepción.
 - e. Señalización mediante una línea que permita el distanciamiento del personal que acude a entregar documentos a la Mesa de Partes.
 - f. Instrucciones a los vigilantes para evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del Centro de Trabajo y para que se respeten las distancias correspondientes, según los círculos señalados, y los turnos establecidos, en las siguientes dos (02) situaciones:
 - (i) Siempre, cuando ingresan para ser atendidos en recepción.
 - (ii) Si el número de servidores/as que van a marcar su asistencia, excede el número de círculos señalados en el ambiente de recepción.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- g. Adecuación de la Sala 1 y la Sala 2 para reuniones internas de trabajo presencial para que sólo participen, respectivamente, no más de cinco (05) personas y no más de tres (03) personas, respetando el distanciamiento.
 - h. La protección de las/los trabajadoras/es en puestos de atención al público (mesa de partes), mediante el empleo de barreras físicas (pantallas o mamparas o similares en los mostradores) además de la mascarilla correspondiente.
 - i. Puntos estratégicos para romper y desechar los Equipos de Protección personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.
 - j. Contar permanentemente con alcohol para ser usado por todas las personas que ingresan al local de la APCI, sin que se tenga contacto directo con el recipiente.
 - k. Las instrucciones para que cada tres (03) horas, se desinfecte el piso desde la entrada del local hasta la recepción.
 - l. Las instrucciones para que el personal de Patrimonio asegure que los escritorios de los servidores/as estén convenientemente distanciados en sus ambientes de trabajo, en la medida de lo posible. En caso que no lo estén, debe coordinar con las/los jefas/es y directoras/es de tal forma que los servidores/as que regresen a laborar, se encuentren debidamente distanciados.
- **La Unidad de Administración de Personal (UAP) de la APCI debe instruir o promover lo siguiente:**
- a. Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes del Centro de Trabajo.
 - b. Uso obligatorio de las mascarillas que les corresponde, durante sus actividades laborales.
 - c. El distanciamiento social de un (01) metro entre trabajadores/as.
 - d. Reuniones de trabajo y/o capacitación virtuales, mientras dure el Estado de emergencia sanitaria nacional o de acuerdo a posteriores recomendaciones que

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

establezca el MINSA.

- e. Reuniones de trabajo presencial internas, de manera excepcional, de no más de cinco (05) participantes, debiendo respetar el distanciamiento social de un (01) metro y el uso obligatorio de mascarillas.

8.6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- **La Unidad de Administración de Personal (UAP) de la APCI debe asegurar:**
 - a. La disponibilidad de los equipos de protección personal e implementar las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el/la Médico Ocupacional, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19 (Ver **Anexo 3**).
 - b. Los mínimos estándares de protección respiratoria, según el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, por lo que para las/los trabajadoras/es de mediano riesgo y bajo riesgo se utilizarán mascarillas quirúrgicas descartables.
- **La Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) de la APCI debe implementar las siguientes medidas específicas de protección individual:**
 - a. Asegurar que el personal que atiende al público en la Mesa de Partes y en la recepción tengan equipo de protección individual (guantes y mascarillas) y además que tengan alcohol para desinfectar frecuentemente sus manos.
 - b. Instruir al personal de seguridad y vigilancia para que verifiquen que se cumplan con los protocolos de control al ingresar al local de la APCI (es decir el control de temperatura -por parte de UAP¹⁴- y la limpieza de zapatos y la desinfección de las manos -por parte de las/los servidoras/es).
 - c. Verificar que el personal de limpieza, y de seguridad y vigilancia cuenten con equipo de protección (guantes y mascarillas) para realizar sus labores, para lo cual se coordinará con los responsables de las Empresas que prestan dichos servicios.

¹⁴ A través del Médico Ocupacional, Enfermero/a o Trabajador/a Social.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- **La Unidad de Administración de Personal (UAP) de la APCI, debe aplicar las medidas de prevención para mitigar riesgos de contagio, en el control de asistencia del personal.**
 - a. Instruir a las/los servidoras/es para que su asistencia sea registrada por el vigilante, en tanto que no se debe tocar el marcador de huellas instalado en la APCI.
 - b. Implementar el uso de las cámaras de reconocimiento facial y termográficas, las que registrarán al ingreso y término de las labores, la temperatura, la asistencia y el uso correcto y obligatorio de las mascarillas. En tanto se implemente, el control de temperatura y de asistencia, lo realiza el personal del servicio de vigilancia, sin contacto físico.

8.7 VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR/A EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

- **La Unidad de Administración de Personal (UAP)¹⁵ de la APCI durante la emergencia sanitaria nacional o hasta cuando lo determine el MINSA realizará la vigilancia de salud de las/los trabajadoras/es de manera permanente, por lo que deberá:**
 - a. Controlar la temperatura corporal de cada trabajador/a, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral y efectuar el registro correspondiente, para los casos sospechosos.
 - b. Indicar la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura igual o mayor a 38.0 °C.
 - c. Hacer seguimiento de cada trabajador/a con temperatura mayor a 37.5°C”.
 - d. Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, este podrá ser realizado por el personal de la salud del Servicio de SST y/o las IAFAS y EPS, en coordinación con el área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA, según corresponda, priorizando los casos, de acuerdo al criterio del personal de salud, inicialmente por 7 días, y según el caso

¹⁵ A través del Médico Ocupacional, enfermero/a o Trabajador/a Social.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

lo amerite, se ampliará hasta completar 14 días. Éste podrá ser realizado mediante llamadas telefónicas u otros medios electrónicos.

- e. Vigilar la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19; de ser necesario, se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de SST.
- f. Elaborar plan de medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la APCI, en donde se considere el cuidado activo de la salud mental de las/los trabajadoras/es promoviendo el autocuidado y acompañamiento psicosocial, prestos a otorgar los primeros auxilios psicológicos para ser derivados al profesional especializado.
- g. Prestar particular atención a la protección de las/los trabajadoras/es que tengan alguna discapacidad.
- h. Comunicar de forma inmediata, en caso de presentarse un brote en el Centro de Trabajo, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias, sobre el cierre o paralización inmediata de labores.

IX. PROCEDIMIENTOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- *Medidas preventivas para el desplazamiento del trabajador/a hacia el centro de trabajo, para evitar contagios.*
 - a. Usar mascarilla desde que se sale del domicilio, de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno.
 - b. Si se utiliza transporte público, buscar mantener el distanciamiento interpersonal no menor a un (01) metro establecido y se deben revisar que las ventanas en el transporte público se encuentren abiertas, de lo contrario solicitar que se abran o abrirlas, pues los contagios pueden ocurrir en lugares sin ventilación.
 - c. Si se utiliza bicicleta o motocicleta, mantener el distanciamiento establecido con otra unidad.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- d. Si el desplazamiento es a pie, mantener en todo momento la distancia establecida con otras personas en la calle.
- e. Si se utiliza taxi solo debe viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible.
- f. En todo momento se debe evitar tocarse los ojos, nariz o boca con las manos sin lavar.

9.1 PARA EL REGRESO AL TRABAJO

El proceso de regreso al trabajo está orientado a las/los trabajadoras/es que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 (Ver **Anexo C**).

➤ *Medidas a ser consideradas previo al regreso al trabajo*

- a. El/La servidor/a que ha sido identificado/a por la UAP dentro del Grupo de Riesgo -según lo descrito en el numeral 14 del **Anexo 1** del presente documento- no debe asistir al local de la APCI hasta finalizar la emergencia sanitaria nacional. Sus jefas/es inmediatas/os coordinarán sobre el trabajo remoto a realizar o licencia de haber, sujeta a compensación.
- b. Si no ha sido identificado/a por la UAP y tiene certificado médico de alguno de los factores clínicos de riesgo establecidos para el Grupo de Riesgo -numeral 14 del **Anexo 1-**, el/la servidor/a no debe asistir al trabajo y remitir copia del certificado al correo electrónico dmeono@apci.gob.pe.
- c. Si no ha sido identificado/a por la UAP y no se tiene certificado médico de alguno de los factores clínicos de riesgo establecidos para el Grupo de Riesgo -numeral 14 del **Anexo 1-** pero el/la servidor/a considera que es parte del Grupo de Riesgo, deberá concertar una cita virtual con el/la Médico Ocupacional, para la orientación del caso. Y presentar a la UAP el certificado médico correspondiente concluida la emergencia sanitaria nacional.
- d. Si estuvo en contacto con un caso confirmado -según se explica en el numeral 5 del **Anexo 1-**, el/la servidor/a debe permanecer en su domicilio, y llamar al 113 (INFOSALUD), quienes serán los que brinden indicaciones sobre la permanencia

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

en el domicilio hasta que el equipo de alerta/respuesta acuda para la investigación epidemiológica y obtención de muestra. En adición, recibirá recomendaciones para el aislamiento domiciliario y le brindarán información para reconocimiento de signos de alarma y para que acuda al establecimiento de salud ante la presencia de alguno de ellos. Esta situación será comunicada a la UAP a efectos que la Trabajadora Social haga el seguimiento por parte de la APCI.

- e. Presenta al menos presenta dos (2) de los signos y síntomas señalados en el **Anexo 2**, el/la servidor/a debe solicitar seguimiento a distancia o presencial, a la línea 113, escribir al WHATSAPP 952842623 o al correo infosalud@minsa.gob.pe, del Ministerio de Salud – MINSA, y quedarse en su domicilio.
- f. Si el certificado de la prueba serológica solicitado por la UAP, previo al regreso al trabajo, es positivo, no deberá asistir al local de la APCI, siguiendo las indicaciones del profesional de la salud.
- g. Finalmente, el/la servidor/a deberá tener en cuenta las recomendaciones que se señalan en el **Anexo 6** del presente documento.

9.2 PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a las/los trabajadoras/es que cuentan con alta epidemiológica COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional, luego de haber tenido un diagnóstico positivo o haber sido contacto de un caso positivo y cumplido el aislamiento respectivo (Ver **Anexo D**).

- a. Para los casos de contactos cercanos, el alta ocurre 14 días desde el primer día de contacto con el caso confirmado.
- b. En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19:
 - El alta epidemiológica se dará 07 días después de la prueba serológica de laboratorio que confirmó el diagnóstico, sin necesidad de repetir la prueba.
 - El alta epidemiológica se dará 14 días después de la prueba molecular positiva, sin necesidad de repetir la prueba.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- c. En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres días.
- d. En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada.
- e. El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado, por el profesional de la salud, con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

El/La Médico Ocupacional, debe contar con los datos de las/los trabajadoras/es con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico.

9.3 PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORAS/ES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de las/los trabajadoras/es integrantes del Grupo de Riesgo, la UAP -a través del Médico Ocupacional- debe:

- a. Valorar la información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) por el/la médico ocupacional para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador/a, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de las/los trabajadoras/es con factores de riesgo.

Las personas que se encuentren en los supuestos siguientes deben realizar prioritariamente trabajo remoto:

- Edad mayor a 65 años
- Hipertensión arterial refractaria
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Asma Moderada o Grave
- Enfermedad Pulmonar crónica
- Insuficiencia Renal Crónica en tratamiento con Hemodiálisis
- Obesidad con IMC de 40 a más

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- b. Determinar si se puede permanecer o no en el trabajo, las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurencia en el embarazo, debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y de la culminación satisfactoria de su embarazo.
- c. Evaluar la aprobación o la espera de nueva información de aquellas/os trabajadoras/es con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, quienes podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento.

X. LISTA DE CHEQUEO (CHECKLIST) DE VIGILANCIA

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la UAP, verificará periódicamente la lista de chequeo de vigilancia (ver **Anexo 4**).

XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La actualización del *Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la APCI*, fue acordada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sesión del 13 de julio de 2020, conforme consta en el Acta N° 005-2020-CSST-APCI.

Este Plan actualizado será accesible a las entidades de fiscalización como la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) entre otras, para las acciones de su competencia. Para tal efecto, el Ministerio de Salud establecerá los diferentes niveles de acceso.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 1

DEFINICIONES OPERATIVAS

1. **Aislamiento COVID-19**

Es la intervención de salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección, por 14 días desde el inicio de los síntomas, suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera del domicilio, incluyendo aquellas consideradas como servicios esenciales.

Adicionalmente, se recomienda la restricción del contacto con los otros cohabitantes del hogar por 14 días desde el inicio de los síntomas o confirmación del diagnóstico de la COVID-19.

Y, en el caso de las personas que presentan complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, se mantienen en un área separada de otros pacientes por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.

2. **Alta Epidemiológica COVID-19**

Transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico *"Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú"*.

3. **Barrera física para el trabajo**

Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o las personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

4. **Caso Sospechoso**

Es un caso, de acuerdo a la alerta epidemiológica emitida por el CDC del Ministerio de Salud vigente.

5. **Caso Confirmado**

Es un caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva o reactiva para la COVID-19, sea una prueba de reacción de cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM / IgG. Entendiendo que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos al virus, pudiendo estar cursando con la infección.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

6. Centro de Trabajo

Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.

7. Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS)

Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS), encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

Según Resolución Ministerial N° 377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del "*Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo*", en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior.

8. Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC)

Entidad encargada de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.

9. Contacto Cercano/Directo

Se considera contacto cercano de un caso COVID-19 a aquella persona que:

- Comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de COVID-19 en una distancia menor a 1 metro (incluyendo lugar de trabajo, aula, hogar, asilo, centros penitenciarios y otros) por al menos 60 minutos sin ninguna medida de protección
- Tuvo contacto directo con secreciones infecciosas de un caso confirmado de COVID-19.
- El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.

10. Cuarentena COVID-19

Es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

confirmado; a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud.

11. Desinfección

Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

12. Empleador/a

Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

13. EPP

Equipo de Protección Personal.

14. Grupo de Riesgo

Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por COVID-19. Para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial refractaria o no controlada, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.

15. Limpieza

Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

16. Lista de Chequeo COVID-19

Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo. (Ver **Anexo 4**).

17. Mascarilla quirúrgica

Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

18. Mascarilla comunitaria

Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable, que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135- 020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.

19. Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo

Documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

20. Prueba rápida COVID-19

Prueba inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune de una persona por medio de la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG). Puede identificar una infección actual, reciente o pasada, mas no diferenciarla. Si la prueba es reactiva, significa que la persona tiene o tuvo la enfermedad, por lo que es esencial complementar los resultados con la clínica del paciente.

21. Prueba rt-PCR en tiempo real

Por sus siglas en inglés de *Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real*, es una prueba que permite amplificar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19,

22. Profesional de la Salud

Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de las/los trabajadoras/es por exposición al COVID-19. Se determina según el tamaño de la entidad.

23. Protector Respiratorio

EPP destinado fundamentalmente a proteger al/la trabajador/a con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:

- N95 (United States NIOSH-42CFR84)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- FFP2 (Europe EN 149-2001)

24. **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a Sars-Cov2 (COVID-19)**

Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente documento, cada empresa, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS-CoV2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de las y las/los trabajadoras/es y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley W 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

- **Riesgo bajo de exposición:** son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo Alto de Exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a • Riesgo Alto de Exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** trabajos con contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores/as del Sector Salud).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

25. Regreso al trabajo post cuarentena social obligatoria

Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo.

Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades los procedimientos obligatorios para la prevención del COVID-19 que se señalan en el **numeral VIII** del presente documento

26. Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto)

Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al/a trabajador/a que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático

27. Reincorporación al trabajo

Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.

28. Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores

Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de las/los trabajadoras/es en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.

29. Trabajador/a

Este concepto incluye: a) A las/los servidoras/es de la APCI; b) Al personal de las contratadas, sub contratadas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal; c) A las personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo.

El término trabajador/a, usado para el objeto del presente documento, comprende situaciones no laborales -los incisos b) y c)- únicamente para el objeto del presente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 2

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO

DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Empresa o Entidad Pública: RUC:

Apellidos y nombres:

Área de trabajo: DNI:

Dirección: # Celular:

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes (MARCA X):

- | | SI | NO |
|--|----|----|
| 1. Sensación de alza térmica o fiebre..... | | |
| 2. Tos, estornudos o dificultad para respirar | | |
| 3. Expectoración o flema amarilla o verdosa..... | | |
| 4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19..... | | |
| 5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): | | |

.....
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Fecha: / /

Firma:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 3

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica **	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición								
Riesgo Alto de Exposición			O	O	O	O	O (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

X - Condicional C – A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

Si siguiendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS CoV-2.

* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta.

** El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-COV-2 que causa la COVID-19.

Se recomienda el uso de Careta facial, de acuerdo a la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomración de personas.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución lo apruebe.

**** La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

**** Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 4 ESTRUCTURA BÁSICA DE LA LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES / PENDIENTES/ POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se Evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo		
Identificación de contactos en casos sospechosos.		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente.		
Se realiza seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios psicológicos, apoyo emocional, Difusión de Información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 38.0°C		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICCOVID a todos los trabajadores que poseen por una prueba de la COVID-19.		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. Las entidades públicas, empresas públicas y privadas, entre otras, puedan agregar los elementos que consideren necesarios para el uso adecuado de la herramienta.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 5
REGISTRO DE MONITOREO DE TEMPERATURA

REGISTRO DE MONITOREO DE TEMPERATURA					
RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR		RUC		DIRECCIÓN	
Agencia Peruana de Cooperación Internacional		20504915523		Av. José Pardo 261, Miraflores	
FECHA					
NOTA					
Por medio de la presente el trabajador declara que ha recibido información del objetivo de esta prueba, en cumplimiento de la R.M. N°448-2020-MINSA que brinda los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.					
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO		SALIDA	
		HORA	TEMPERATURA	HORA	TEMPERATURA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
RESPONSABLE DEL REGISTRO					
NOMBRE					
CARGO				FIRMA	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO 6

RECOMENDACIONES A LAS/LOS TRABAJADORAS/ES DE LA APCI

Higiene personal en el trabajo

- a. Lavarse las manos por lo menos en veinte (20) segundos.
- b. No tocarse la cara, ni los ojos.
- c. Solamente saludar con una venia.
- d. Cubrirse la cara con el brazo al toser o estornudar.
- e. Usar paños descartables para limpiarse y también limpiar la superficie del lugar de trabajo luego de estornudar o toser.
- f. Uso de alcohol en caso de no poder lavarte las manos.
- g. Abrir y cerrar el caño del lavado e inodoro con papel toalla o papel higiénico.
- h. Usar mascarillas.
- i. Usar guantes cuando corresponda.

Higiene en el hogar

- a. Al ingresar a la casa sacarse los zapatos y usar otro calzado; o limpiarse los zapatos con desinfectante antes de entrar al domicilio.
- b. Lavarse las manos, durante veinte (20) segundos, en cuanto lleguen a su domicilio.
- c. Enseñar a los niños a no compartir vasos, tazas, bebidas.
- d. Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección.
- e. Lavar los cubiertos con agua caliente.

Tránsito y eventos públicos

- a. No asistir a los lugares públicos, así como tampoco a ningún tipo de reunión familiar, según las disposiciones que sobre el particular emite el Gobierno.
- b. Evitar usar el transporte público, si es necesario hacer uso de gel antibacterial y evitar el contacto con personas con síntomas respiratorios.
- c. Si utiliza movilidad propia o transporte público es recomendable dejar las ventanas semi abiertas para dejar circulación de aire.
- d. Usar antibacterial tras el uso de algún medio de transporte público.
- e. Cubrirse con el brazo la boca o nariz al estornudar o toser.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO A: NÓMINA DE TRABAJADORAS/ES CON RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN LABORAL	DNI	MODALIDAD DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO	PUESTO DE TRABAJO	REINICIO DE ACTIVIDADES	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES
1	ALARCON	BENAVIDES	JUAN ERICK	CAS	44481657	REMOTO		ANALISTA DE SISTEMAS		
2	AQUILES	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	CAS	41397102	REMOTO		ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN BASE DE DATOS		
3	ARAUCO	ALIAGA	MERCEDES ROSSANA	CAS	08186816	REMOTO	SI	ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN, POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE CTI		
4	ASTORAYME	SUPÑO	DIANA ELIZABETH	CAS	42286238	REMOTO		ESPECIALISTA II		
5	AYALA	VITE	MARTIN MIGUEL	CAS	03893601	Licencia	SI	CONDUCTOR		
6	BEJARANO	NOBLECILLA	GLORIA BEATRIZ	CAS	10326393	REMOTO		PROFESIONAL EN COMUNICACIONES		
7	BORDA	TINTAYA	CONSUELO MARY LUZ	CAS	29618458	REMOTO		ESPECIALISTA EN PROYECTOS		
8	BRAVO	SANCHEZ	JESSICA SOFIA	PRACTICANTE	70989302	REMOTO		PRACTICANTE - PROFESIONAL		
9	BURNEO	MUÑOZ	CECILIA PEREGRINA	CAS	07218202	REMOTO	SI	ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS		
10	CABREJOS	CASTAÑEDA	GUILLERMO MANUEL	CAS	42866020	REMOTO		ANALISTA EN SUPERVISION		
11	CABRERA	ALFARO	JOSE LUIS	CAS	09926717	REMOTO		ESPECIALISTA EN SUPERVISION DE DONACIONES		
12	CALLE	PARRA	ROSA GUADALUPE	CAS	08742935	Semi Presencial		ESPECIALISTA LEGAL	Regreso	01/06/2020
13	CAMARENA	SANCHEZ	DIEGO GILMAR	CAS	47622200	REMOTO		ANALISTA DE SISTEMAS		

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

14	CANALES	CALDERON	ROSA ALICIA	CAS	45145822	REMOTO		ESPECIALISTA EN ASESORÍA JURÍDICA		
15	CANALES	CARDENAS	LUIS ANTONIO	CAS	08243955	REMOTO	SI	PROFESIONAL		
16	CANALES	MEJIA	ADRIAN DANNY	CAS	40123965	Semi Presencial		TÉCNICO EN REMUNERACIONES	Regreso	23/06/2020
17	CARRILLO	MAYANGA	ALVARO JESUS	CAS	08264245	REMOTO	SI	JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
18	CASTAGNE	SAAVEDRA	CARLOS ALBERTO	CAS	42960781	REMOTO	SI	DIRECTOR DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN		
19	CASTRO	POLANCO	JOSE ANTONIO	CAS	07551211	REMOTO		SUB DIRECTOR DE BENEFICIOS		
20	CAYCHO	HUAPAYA	ANSELMO FREDY	CAS	09418345	REMOTO		PROFESIONAL		
21	CENZANO	PARODI	ADRIANA ESPERANZA	CAS	10149718	REMOTO		SECRETARIA		
22	CHAUCA	CRUZ	JUAN EDUARDO	CAS	41648701	REMOTO		ASISTENTE ADMINISTRATIVO		
23	CONDOR	EVARISTO	DORIS MARIA	CAS	08299403	REMOTO		JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS		
24	CORONADO	RAMOS	JUAN	CAS	41867976	REMOTO		ESPECIALISTA EN LOGISTICA		
25	CORTAZAR	LA ROSA	HECTOR EDY	CAS	46520950	REMOTO		ANALISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ANÁLISIS GLOBAL		
26	COSAMALON	AGUILAR	ANA LUCIA	CAS	08067554	REMOTO		ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN DE CI		
27	CUADRA	SANCHEZ	JORGE AUGUSTO	CAS	07474626	REMOTO		SUB DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS		
28	CUNYA	NAVARRETE	MILAGRITOS	CAS	09809526	REMOTO	SI	SECRETARIA TECNICA		
29	DIAZ	CHACALIAZA	OLIVIA KARIN	CAS	07287106	REMOTO		SECRETARIA		

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

30	DIAZ	DIAZ	CESAR EDUARDO	CAS	06684317	REMOTO	SI	JEFE DE OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		
31	DOLORES	TARAZONA	EISTEIN	CAS	46904408	REMOTO		ESPECIALISTA EN SISTEMAS		
32	FERNANDEZ	LOPEZ	AYMEE ISABEL	CAS	42639157	REMOTO		ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO		
33	FLORES	HIDALGO	ALEX LUIS	PRACTICANTE	74881863	REMOTO		PRACTICANTE - PRE PROFESIONAL		
34	GALLO	CARPIO	JAVIER	CAS	25517000	REMOTO	SI	TESORERO		
35	GARCIA	ALOR	MANUEL	CAS	10291369	REMOTO	SI	EJECUTOR COACTIVO		
36	GARCIA	PONCE	LUIS ESPIRITU	D.LEG 276	07903980	REMOTO	SI	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I		
37	GARCIA	VASQUEZ	JHON CRHISTIAN	CAS	40272256	Semi Presencial		ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL	Regreso	18/06/2020
38	GOICOCHEA	GANVINI	ALAN ENRIQUE	CAS	42712674	REMOTO	SI	ASISTENTE DE SOPORTE TÉCNICO		
39	GONZALEZ	NORRIS	JOSE ANTONIO	PAC	08774110	REMOTO	SI	DIRECTOR EJECUTIVO		
40	GUERRERO	MANOSALVA	JULIA MERCEDES	CAS	42390992	REMOTO	SI	PROFESIONAL		
41	GUTIERREZ	LIZANA	WILBER	CAS	10604797	Licencia	SI	CONDUCTOR		
42	HART	POTESTA	ALBERTO	DESTACADO	06340734	REMOTO		ASESOR		
43	HEREDIA	ÑAHUI	IGNACIO JOSE	CAS	44335747	REMOTO	SI	ANALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO		
44	HERNANDEZ	RAMOS	PABLO MIGUEL	D.LEG 276	09022087	Licencia	SI	TECNICO DE ARCHIVO		
45	HUAMAN	COLUNCHE	ELMER	CAS	06799041	Presencial		CONDUCTOR	Regreso	22/06/2020
46	HUAMAN	MIRANDA	KONNIE STEFANI	CAS	47606756	REMOTO		ASISTENTE EN SUPERVISIÓN DE INTERVENCIONES		
47	HUARANGA	NAVARRETE	ERICK ANDRE	PRACTICANTE	72177650	REMOTO		PRACTICANTE - PROFESIONAL		
48	HUERTA	SUAREZ	JOHNNY ALBERTO	CAS	10000369	REMOTO		ASISTENTE DE SOPORTE TÉCNICO		
49	IPARRAGUIRRE	CABRERA	ANDRES	DESTACADO	06632488	Presencial		JEFE DE OCI	Regreso	02/06/2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

50	JIMENEZ	NAVARRO	MARIA CLEOFÉ PILAR	D.LEG 276	07858679	REMOTO	SI	PLANIFICADOR II		
51	LA CRUZ	ANCHANTE	NESTOR ALEXANDRO	CAS	41399209	REMOTO	SI	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO		
52	LAZARO	CADILLO	JAIME EULOGIO	CAS	32939843	Semi Presencial		JEFE DE COMISION DE AUDITORIA	Regreso	21/05/2020
53	LEON	FERNANDEZ	ENRIQUE GUILLERMO	CAS	07637019	REMOTO		ESPECIALISTA EN TESORERIA		
54	LEON	TERAN	CARLOTA TERESA	CAS	07634116	REMOTO		SECRETARIA		
55	LIPA	CANO	LISSETH ABIGAIL	CAS	42966777	REMOTO		PROFESIONAL I		
56	LOREDO	HUAMAN	SALOMON WILFREDO	CAS	25437455	REMOTO		ANALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CI		
57	LUYO	CRUZADO	JHONATANA JOSUE	CAS	70547896	Semi Presencial		SECRETARIO	Regreso	10/07/2020
58	MANRIQUE	BRAVO	MORELIA ELIZABETH	CAS	07607406	REMOTO	SI	SECRETARIA		
59	MEJIA	ROSSEL	TEODORO ANTONIO	CAS	25662168	REMOTO	SI	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO EN DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM.		
60	MEOÑO	SUYON	DIANA ELIZABETH	CAS	25660763	REMOTO		TRABAJADORA SOCIAL		
61	MEZA	REYES	LEONARDO	CAS	40850185	REMOTO		ANALISTA PARA LA PROGRAMACIÓN DE CINR		
62	MORALES	GUERRERO	ROGGER ISMAEL	CAS	41236178	REMOTO		TÉCNICO EN PRESUPUESTO		
63	MOSQUEIRA	LOPEZ	JAIME MARIANO	CAS	07408472	REMOTO		DIRECTOR(A) DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y CAPACITACIÓN		
64	NAVARRETE	GARCIA	JOAQUINA	CAS	06088818	REMOTO		TÉCNICO SECRETARIADO EJECUTIVO		
65	NEGRON	HURTADO	GLADYS	D.LEG 276	06640247	REMOTO	SI	SECRETARIA IV		
66	NIETO	LOPEZ	TERESA ANGELICA	CAS	08347144	REMOTO		ESPECIALISTA EN SUPERVISION DE MACRO REGION NORTE		

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

67	ORTIZ	MUÑOZ	JONATHAN JAIR	CAS	41995994	REMOTO		ANALISTA DE REDES E INFRAESTRUCTURA		
68	OSORIO	CALDERON	VALENTINA	D.LEG 276	07399264	REMOTO		SECRETARIA III		
69	PACHECO	GALLEGOS	DORA CECILIA	CAS	21438577	REMOTO		ESPECIALISTA EN BENEFICIOS		
70	PACHECO	TORRES	DOLORES CECILIA	CAS	25620121	REMOTO		COORDINADOR(A) EN IMAGEN Y COMUNICACIONES		
71	PAICO	HUACCHA	LUIS GERMAN	CAS	26703926	REMOTO		APOYO ADMINISTRATIVO		
72	PINELLA	ODAR	MARIANELLA	CAS	10436377	REMOTO		PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN E INDICADORES DE DESARROLLO		
73	RAMIREZ	MOLINA	MONICA CECILIA	CAS	25596323	REMOTO		ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN		
74	RENGIFO	DAVILA	JHONNY EDWARDS	CAS	42407149	REMOTO		PROFESIONAL II		
75	RIVERA	QUISPE	YOSAYAMINA EDUARDA	CAS	40851286	Semi Presencial		ESPECIALISTA EN CONTROL PREVIO	Regreso	02/06/2020
76	RIVERA	SACCACO	MAIKOL	CAS	43712688	REMOTO		DISEÑADOR GRAFICO		
77	ROBLES	SALAZAR	ELISA	D.LEG 276	06220153	REMOTO	SI	PLANIFICADOR II		
78	ROJAS	PEVES	DANILIA MAXIMILIANA	CAS	08195966	REMOTO		ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
79	ROONEY	PAREDES	MILDRED	CAS	44274232	REMOTO		ANALISTA LEGAL		
80	RUIZ	GUTIERREZ	JORGE LUIS	CAS	07843019	Semi Presencial		SUPERVISOR DE AUDITORÍA	Regreso	21/05/2020
81	SAL Y ROSAS	FREYRE	EDUARDO NICOLAS	CAS	25720412	REMOTO	SI	ASESOR		
82	SALAZAR	EFFIO	JOSE	CAS	07500421	Semi Presencial		ESPECIALISTA DE CONTABILIDAD	Regreso	16/06/2020
83	SAMANEZ	BENDEZU	JORGE MARTIN	CAS	07907998	REMOTO	SI	PROFESIONAL		

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

84	SANCHEZ	VALERA	MARIA CATALINA	CAS	41575474	Semi Presencial		JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	Regreso	18/06/2020
85	SARAVIA	BENAVIDES	MARIA HELENA	CAS	07586371	REMOTO	SI	ASESORA		
86	SEGURA	LOZANO	MARCOS ANTONIO	CAS	09279455	Licencia		OPERADOR DE CENTRAL TELEFONICA		
87	SILVA	EGOAVIL	HECTOR JORGE	D.LEG 276	08810809	REMOTO	SI	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I		
88	SILVA	HIDALGO	ANAPAUOLA	PRACTICANTE	72552809	REMOTO		PRACTICANTE - PROFESIONAL		
89	SILVA	SEBASTIAN	NANCY MAGALY	CAS	43059995	REMOTO		DIRECTOR(A) DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS		
90	SOSA	RONCEROS	RUTH LIDIA	CAS	08344172	REMOTO		JEFA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL		
91	SOTO	SANCHEZ	MARCIAL	CAS	44069967	REMOTO	SI	ANALISTA DESARROLLADOR DE INTERFASES WEB		
92	SOTOMAYOR	VILLANUEVA	BRUNO ANDRES	CAS	41982160	REMOTO		ESPECIALISTA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y ANÁLISIS GLOBAL		
93	SUAREZ	OLIVARES	LUCIA MARGARITA	D.LEG 276	07205636	REMOTO		SECRETARIA IV		
94	TAMANAJA	GARCIA	AARON	CAS	18178807	Semi Presencial		ESPECIALISTA LEGAL	Regreso	15/06/2020
95	TAPIA	DIAZ	OLGA	CAS	42629942	REMOTO	SI	ASISTENTE EN SUPERVISIÓN DE INTERVENCIONES		
96	TELLO	AO	JOSE JULIO	CAS	40861649	Presencial		AUXILIAR COACTIVO	Regreso	24/06/2020
97	TORRES	VERONA	LUISA	CAS	10217839	REMOTO		PROFESIONAL		
98	VALLADOLID	BURGA	CARLOS EDUARDO	CAS	16758737	Presencial		MOTORIZADO	Regreso	01/06/2020
99	VASQUEZ	AYALA	JULINHO VICTOR	PRACTICANTE	70293573	REMOTO		PRACTICANTE - PROFESIONAL		

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

100	VASQUEZ	RUBIO	ORLANDO	CAS	40050595	REMOTO		JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA		
101	VEGA	COTRINA	LENER LUIS	CAS	44200344	REMOTO		ESPECIALISTA EN MODERNIZACIÓN		
102	VELARDE	VENERO	JUAN CARLOS	CAS	08238926	Semi Presencial		ESPECIALISTA EN INSTRUCCIÓN	Regreso	10/07/2020
103	VELASQUEZ	SILVA	MILAGRITOS DEL PILAR	D.LEG 276	07251533	Licencia	SI	OPERADOR PAD I		
104	VELASQUEZ	VILA	PROSPERO	CAS	09237003	Licencia	SI	CONDUCTOR		
105	VICENTE	GUARDA	FRANCISCO INOCENCIO	D.LEG 276	07270005	REMOTO	SI	TRABAJADOR DE SERVICIO III		
106	VILLALOBOS	ROJAS	JAIME DANIEL	CAS	44782568	REMOTO	SI	ESPECIALISTA EN COOPERACION INTERNACIONAL CON ENFASIS EN SUR SUR Y TRIANGULAR		
107	VILLAMIL	MERCADO	JOSE ARTURO	CAS	09948372	Licencia	SI	CONDUCTOR		
108	VILLANUEVA	GUTIERREZ	SERGIO DANILO	CAS	42378245	REMOTO	SI	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA		
109	VILLANUEVA	PAZ	KAREN ANDREA	CAS	45621398	REMOTO		ASISTENTA ADMINISTRATIVA		
110	ZAMORA	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	D.LEG 276	07414028	REMOTO		DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I		
111	ZAMORA	TEJADA	SEGUNDO HILDEBRANDO	CAS	41855529	REMOTO	SI	SUPERVISOR II DE DONACIONES		
112	GARCIA	BANCES	CARMEN ROSA	Serv tercerizado	07013332	Trabajo Presencial		PERSONAL DE LIMPIEZA		25/05/2020
113	FLORES	NIZAMA	KAREN STEFANY	Serv tercerizado	70053655	Presencial		PERSONAL DE LIMPIEZA		25/05/2020
114	PACHECO	VILLAVICENCIO	MARIA ISABEL	Serv tercerizado	45584202	Presencial		PERSONAL DE LIMPIEZA		25/05/2020
115	VALLES	VALERA	AMPARO	Serv tercerizado	01161727	Presencial		PERSONAL DE LIMPIEZA		15/06/2020

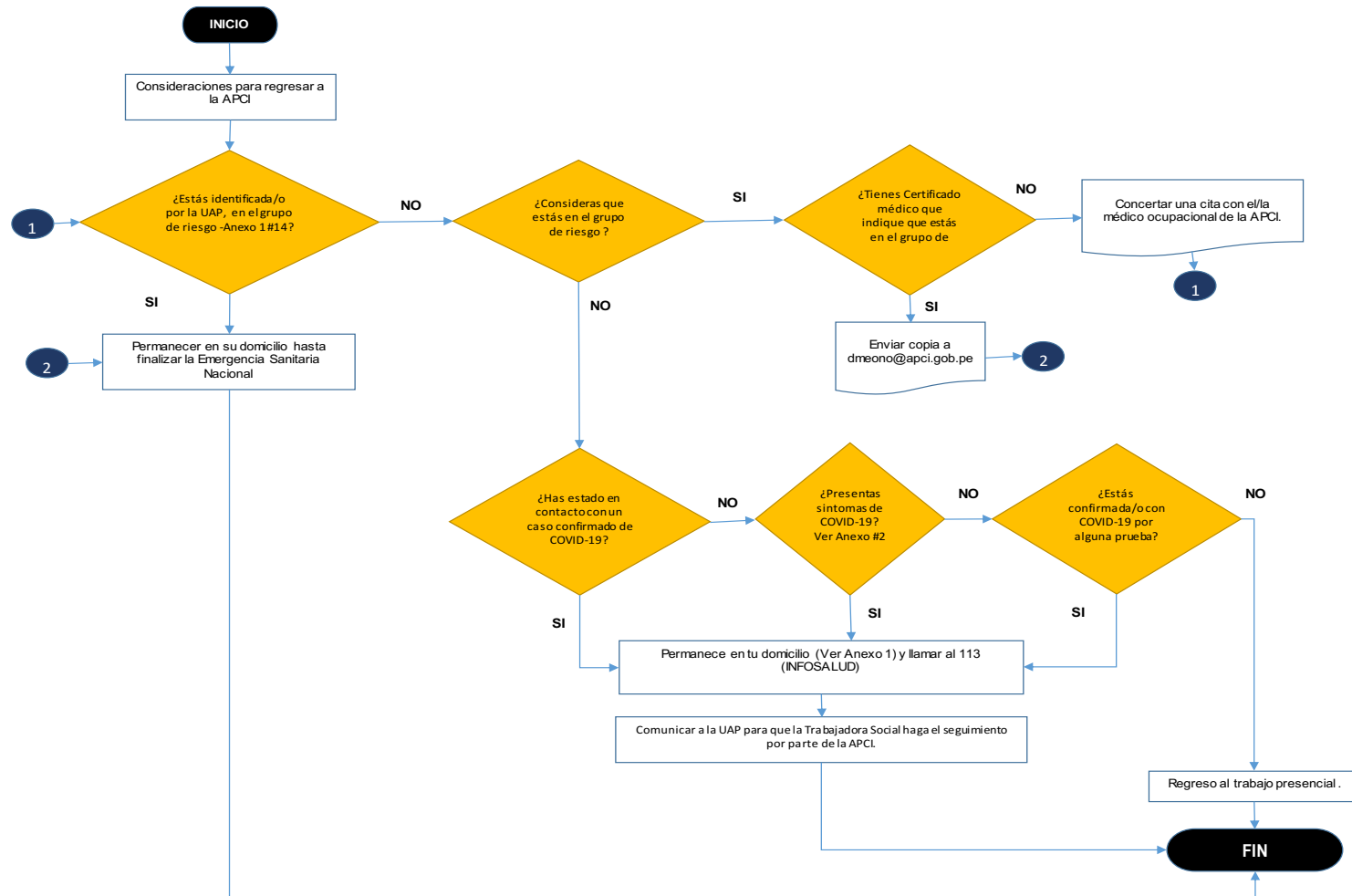
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO B: NÓMINA DE TRABAJADORES CON RIESGO MEDIANO

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN LABORAL	DNI	MODALIDAD DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO	PUESTO DE TRABAJO	REINICIO ACTIVIDADES	FECHA REINICIO ACTIVIDAD
1	ENRIQUEZ	ALIAGA	CLARIBEL	CAS	42455337	Semi Presencial		SUPERVISORA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	Regreso	01/06/20
2	FERNANDEZ	JIBAJA	ERIKA JOHANNA	CAS	46723015	Semi Presencial		OPERADORA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Regreso	01/06/20
3	PILLACA	HUYHUA	PEDRO MARTER	CAS	09585269	Trabajo Remoto		APOYO ADMINISTRATIVO		
4	QUISCA	TINTAYA	RENE	D.LEG 276	08958574	Licencia con goce	SI	TRABAJADOR DE SERVICIO III		
5	CORI	MUÑOZ	DANIEL JEFERSON	Serv Tercerizado	77179613	Presencial		PERSONAL DE VIGILANCIA		16/03/20
6	CENTENO	MORENO	HECTOR MANUEL	Serv Tercerizado	42750444	Presencial		PERSONAL DE VIGILANCIA		18/06/20
7	CENTENO	PADILLA	HECTOR RAMEL	Serv Tercerizado	43627506	Presencial		PERSONAL DE VIGILANCIA		18/06/20

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO C: PROCEDIMIENTO PARA REGRESAR PRESENCIALMENTE A LA APCI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO D: PROCEDIMIENTO PARA REINCORPORARSE PRESENCIALMENTE A LA APCI

